

10505 *RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales, para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994), de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía el Convenio para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, tras su autorización por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 27 de noviembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 15 de enero de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid a 3 de diciembre de 1990.

REUNIDOS

De una parte la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales y de otra la excelentísima señora doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de contribuir a superar las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional, dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas por decisión de 18 de julio de 1989, acordó la implantación de un «programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de la categoría de personas económica y socialmente menos favorecidas» que viene a constituir la Tercera Acción Comunitaria de lucha contra la pobreza con el objetivo de proseguir y ampliar el II Programa Europeo de lucha contra la pobreza.

Que para la realización de este último Programa se constituyó una Comisión de Seguimiento con el fin de velar por su cumplimiento y en concreto decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas denominadas «Comisión de Seguimiento del programa piloto para situaciones de necesidad»

Que en diciembre de 1989 la Comisión de las Comunidades Europeas acordó la aprobación de cuatro proyectos españoles para participar en el nuevo programa comunitario durante el periodo de 1 de marzo de 1990 a 30 de junio de 1994. Entre las acciones aprobadas por la Comunidad Económica Europea figura la relativa al Proyecto «Marismas del Odiel» Huelva, en el que participan económicamente el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva, según figura en el protocolo de acuerdo suscrito entre las partes en marzo de 1990.

Que el coste total presupuestario para la realización de este Proyecto es de 389.670.272 pesetas, habiéndose previsto una financiación de 175.352.919 pesetas con cargo a la Comunidad Económica Europea; 136.383.246 pesetas con cargo al Ministerio de Asuntos Sociales; 58.450.580 pesetas con cargo a la Comunidad Autónoma de Andalucía y 19.483.527 pesetas con cargo al Ayuntamiento de Huelva.

Que igualmente la Comisión de las Comunidades Europeas, acordó que las actividades y presupuestos de estos proyectos debían distribuirse en cinco fases sucesivas que cubrirán el periodo total previsto.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre), tiene asumida competencia exclusiva en materia de «Asistencia Social», según lo dispuesto en su artículo 22.13.

Que los Presupuestos Generales del Estado incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales, Dirección General de Acción Social, que aparecen consignados con la clasificación orgánico-econó-

mica 27.03.313L.457 «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la puesta en práctica de los proyectos enmarcados en este «Programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de las categorías de personas económica y socialmente menos favorecidas», se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio articular, durante el periodo comprendido entre marzo de 1990 y junio de 1994, ambos inclusive, la cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en la acción concreta que enmarcada en el «Programa a medio plazo para la integración económica y social de las categorías de personas económica y socialmente menos favorecidas» de la Comunidad Económica Europea, se especifica:

«Marismas de Odiel (Huelva).

Habida cuenta que este Convenio tiene su origen en el protocolo de acuerdo suscrito entre las partes en marzo de 1990 y que constituye el instrumento necesario para el desarrollo del proyecto seleccionado por la Comisión de las Comunidades Europeas, se considerará como parte integrante del mismo.

Segunda. Coste y financiación.—El coste total de la acción descrita en la cláusula anterior, por el periodo indicado en dicha cláusula será de 389.670.272 pesetas, financiando el Ministerio de Asuntos Sociales la cantidad de 136.383.246 pesetas y la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 58.450.580 pesetas.

Tercera. Aportaciones del Ministerio de Asuntos Sociales.—La aportación del Ministerio de Asuntos Sociales se distribuirá en las cinco fases fijadas por la Comisión de las Comunidades Europeas, en función de la acción prevista y en la cuantía de los presupuestos que en su momento sean elaborados para cada una de ellas. Estas fases se corresponden con los siguiente periodos:

- 1.^a Fase: 1 de marzo de 1990 a 30 de septiembre de 1990
- 2.^a Fase: 1 de octubre de 1990 a 30 de junio de 1991
- 3.^a Fase: 1 de julio de 1991 a 30 de junio de 1992
- 4.^a Fase: 1 de julio de 1992 a 30 de junio de 1993
- 5.^a Fase: 1 de julio de 1993 a 30 de junio de 1994

El presupuesto y la financiación de cada fase se establecerá al inicio de cada una de ellas y se recogerá en sucesivos anexos a este Convenio, que deberán ser suscritos debidamente por ambas partes.

La transferencia de los créditos del Ministerio de Asuntos Sociales se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año en el que se inicien las respectivas fases.

Cuarta. Condiciones de la financiación.—Tanto la financiación del Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Acción Social como la financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda condicionada a la asignación de los créditos correspondientes en sus respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales para los años que cubre este Convenio de colaboración.

Queda asimismo condicionada esta financiación a que la Comisión de las Comunidades Europeas no haya retirado su colaboración al proyecto.

Quinta. Tramitación de los créditos.—El Ministerio de Asuntos Sociales remitirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las fases previstas, los créditos asignados a esta acción comprometiéndose la Comunidad Autónoma de Andalucía a que los créditos recibidos del Ministerio de Asuntos Sociales sean transferidos a la cuenta bancaria abierta para el proyecto que se indica en el respectivo anexo.

En tal sentido la transferencia correspondiente a la primera fase se remitirá de forma inmediata, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez presentado el correspondiente plan de financiación.

Las sucesivas transferencias de los créditos recibidos del Ministerio de Asuntos Sociales se harán efectivas por la Comunidad Autónoma de Andalucía al Presidente del Comité Director previa presentación por el mismo de la justificación de gastos de la cantidad ingresada en la transferencia inmediatamente anterior.

Sexta. Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.—La Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales al final de cada una de las fases indicadas en la cláusula tercera, memoria económica y de actividades que permita el seguimiento y evaluación del proyecto que se financia en base a este Convenio.

Para un mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse del proyecto financiado, la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas

actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión del mencionado proyecto y sus resultados, y el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre proyectos similares y Comunidades Autónomas que directamente no participan en el programa de las Comunidades Europeas, mencionado en la cláusula primera.

Séptima. *Obligaciones de información a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.*—El Ministerio de Asuntos Sociales—Dirección General de Acción Social— remitirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía información correspondiente a cada uno de los proyectos españoles integrados en el programa europeo citado en la cláusula primera con la misma periodicidad que las fases de realización indicadas en la cláusula tercera.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*—La Comunidad Autónoma de Andalucía participará en la existente Comisión de Seguimiento del programa piloto para situaciones de necesidad.

Dicha Comisión está integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante de los Convenios que o bien se iniciaron al amparo del II programa europeo de lucha contra la pobreza o en el marco del «programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de las categorías de personas económica y socialmente menos favorecidas».

Esta Comisión tendrá como funciones velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y en concreto decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a los Convenios que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Novena. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Autónoma de Andalucía realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

ANEXO I

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscritos con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de marzo de 1990 a 30 de septiembre de 1990 (1.ª fase).

Presupuesto y financiación en pesetas:

Comunidad Económica Europea: 29.091.066.
Ministerio de Asuntos Sociales: 22.625.934.
Comunidad Autónoma de Andalucía: 9.696.978.
Corporaciones Locales: 3.232.370.

Total: 64.646.348.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

«Proyecto de acción tipo Marismas del Odiel». Ayuntamiento de Huelva.

Banco de Granada. Cuenta 46.062-57.
Sucursal: Plaza de las Monjas, 8, Huelva.
Código de la Entidad financiera: 0114/6001.
Primer titular: Amelia León Gómez.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

ANEXO II

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscritos con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de octubre de 1990 a 30 de junio de 1991 (2.ª fase).

Presupuesto y financiación en pesetas:

Comunidad Económica Europea: 27.372.609.
Ministerio de Asuntos Sociales: 21.289.458.
Comunidad Autónoma de Andalucía: 9.124.072.
Corporaciones Locales: 3.041.445.

Total: 60.827.584.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula 5.ª del Convenio:

«Proyecto de acción tipo Marismas del Odiel». Ayuntamiento de Huelva.

Banco de Granada. Cuenta 46.062-57.
Sucursal: Plaza de las Monjas, 8, Huelva.
Código de la Entidad financiera: 0114/6001.
Primera titular: Amelia León Gómez.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

10506

RESOLUCION de 7 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga sobre la construcción de viviendas a estudiantes desplazados.

Habiéndose suscrito con fecha 26 de noviembre de 1990 un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la construcción de viviendas destinadas a estudiantes desplazados, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de febrero de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga sobre la construcción de viviendas a estudiantes desplazados

En Sevilla a 26 de noviembre de 1990.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

De otra, el excelentísimo señor don Juan José López Martos, Consejero de Obras Públicas y Transportes, y la excelentísima señora doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que tienen atribuidas.

De otra, el excelentísimo señor don Pedro Aparicio Sánchez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

1. Que, mediante el presente Convenio, pretenden la creación de un patrimonio de viviendas de titularidad municipal en el núcleo urbano de Málaga capital, destinado a ser explotado, en régimen de alquiler mientras dure el curso escolar, y ofertando al estudiantado de baja renta familiar desplazado por razón de sus estudios para paliar su grave problema de acceso a una vivienda estacional.

2. Que se podrá proceder a la cesión de estas mismas viviendas a los beneficiarios de los programas de turismo para la tercera edad del INSERSO y del IASS durante los meses de temporada alta, entendiéndose por tal el período que media entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, de cada año.

3. Que se podrá proceder a la explotación de un máximo del 10 por 100 de las plazas construidas para alquilarlas a mujeres menores de treinta años con responsabilidades familiares, en las condiciones que acuerden el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y el Instituto Andaluz de la Mujer, que en todo caso serán similares a las que se apliquen a los y a las estudiantes.

4. Que de este modo queda articulada la utilización social de las viviendas de una forma mixta, en lugares de residencia estacional (zonas de atracción turística/zonas de atracción del estudiantado periférico), en tiempos complementarios (temporada alta/cursos escolares), para grupos de población que necesiten de un estímulo para mejorar su calidad de vida.

Con el antedicho objeto,

ESTIPULAN

Primera. Constituye el objeto del presente Convenio la puesta a disposición de los y las jóvenes a que se refiere la estipulación siguiente de un máximo de 200 apartamentos idóneos para su alojamiento.